REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

41.217 I

RESOLUCION No. 86-2-6-4 07588

ECON. [illegible]
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 86-1-01 [illegible].

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CA-86-709 de 86-09-19, del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía PUERTO [illegible]
no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;*

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de **Mil a Diez mil sucres,** al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– Imponer, a título personal, al señor ING.CIV.OSCAR IDROVO POSALES, Administrador de la compañía [illegible] MARISPORT S.A., la multa de UN MIL [illegible] sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución*; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.– Notificar al señor ING. [illegible] IDROVO POSALES en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.– Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.– Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 02 SET. 1986

*Corresponden a los años 1984-1985.

Exp. [illegible]
RRC/[illegible]
86-[illegible]

[illegible]
ECON. [illegible]
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS